



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN: 2023-00180-00
DEMANDANTE: FLORIBERTO FARFAN MELO
DEMANDADO: NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO Y OTRO

Ingresa el proceso al Despacho, indicando que se omitió establecer el límite de la medida cautelar decretada, en auto de fecha diecinueve (19) de enero de 2024, en tal virtud y como se evidencia que el despacho incluyó el término de limítase la medida, pero no la continuación del monto específico, se procederá a corregir el defecto.

Así las cosas, y por tratarse de un mero error por omisión de palabras, en los términos del numeral 286 del Código General del Proceso, se procederá a corregir el auto de 19 de enero de 2024.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral 9º del auto de 19 de enero de 2024 el cual quedará así:

“NOVENO: DECRETAR la medida cautelar de embargo y posterior secuestro de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro y/o corriente, CDT, que posea el demandado, NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.090.086, en los bancos Bancolombia, BBVA, Colpatria, Davivienda, Av. Villas, Banco de Occidente, City Bank, Banco Helm Bank, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco agrario, CorpBanca, Coomeva, Banco GNB Sudameris, Banco Caja Social, Scotiabank, oficinas principales y sucursales; El embargo y secuestro de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro y/o corriente, CDT, que posea la demandada, JENNY PATRICIA SANABRIA SALCEDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 2.0730.049, en los bancos Bancolombia, BBVA, Colpatria, Davivienda, Av. Villas, Banco de Occidente, City Bank, Banco Helm Bank, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco agrario, CorpBanca, Coomeva, Banco GNB Sudameris, Banco Caja Social, Scotiabank, **Limítase la medida en la suma de \$546.000.000** **Ofíciase** conforme el Decreto 806 de 2020 y remítase copia del oficio al demandante, dejando constancia de ello en el diligenciamiento

En lo demás manténgase incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ**

**Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **dabb5d949a3e2a084c13b6c91df47b46ff01e2f01b5ccc877cde5d198ffdfd03**
Documento generado en 16/02/2024 09:41:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>